

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INTRODUCCIÓN

¿QUIÉNES SOMOS?

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, encargado de resolver controversias en materia electoral, proteger los derechos político-electorales de las y los ciudadanos e impartir justicia en el ámbito electoral.

Está conformado por una Sala Superior, integrada por siete magistraturas; cinco salas regionales y una sala especializada, con tres magistraturas cada una. El actual presidente de la Sala Superior es el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

¿QUÉ HACEMOS?

Como máxima autoridad jurisdiccional electoral, el TEPJF es la última instancia jurisdiccional para la resolución de las controversias que derivan de cualquier tipo de elección (federal o estatal) en México.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es un tribunal constitucional, por lo tanto, tutela los derechos fundamentales de carácter político-electoral de las y los ciudadanos por medio de un sistema integral de medios de impugnación, de modo que quien desee cuestionar un acto o resolución que, considere, vulnere alguno de sus derechos político-electorales, dispone de un recurso jurídico para acudir a la justicia electoral.

MISIÓN

Garantizar la regularidad constitucional de los procesos electorales, así como la protección efectiva y equitativa de los derechos político-electorales de las personas, observando los principios de constitucionalidad y legalidad en la resolución de las controversias electorales, para fortalecer el desarrollo democrático de México.

VISIÓN

Ser un órgano jurisdiccional de vanguardia en materia electoral, que resuelve los conflictos y disputas que se suscitan en el ámbito del poder político a partir de criterios estrictamente jurídicos, privilegiando el uso de nuevas tecnologías para impulsar una administración de justicia más abierta, proactiva y accesible.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Los objetivos estratégicos detallan el contenido de la visión y orientan los esfuerzos institucionales para obtener resultados claros y medibles en el mediano y largo plazos; por lo cual, en el Tribunal Electoral, nos hemos planteado cinco ejes rectores que atienden el quehacer institucional y siete objetivos estratégicos:

- I. Garantizar el debido ejercicio de la función pública entre el personal del TEPJF.
- II. Promover la transparencia proactiva e impulsar el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- III. Optimizar la eficiencia en el uso de los recursos humanos, materiales y financieros.
- IV. Promover que la comunicación y la vinculación de la institución sean ordenadas y generen beneficios concretos tanto para el TEPJF como para la ciudadanía.
- V. Garantizar la continuidad, capacitación y profesionalización del servicio público en el TEPJF.
- VI. Asegurar el pleno acceso a la justicia y un diálogo claro y permanente con la ciudadanía.
- VII. Alcanzar la paridad entre hombres y mujeres que laboran en la institución, así como erradicar la discriminación, hostigamiento y acoso.

INFORME ANUAL DE LABORES POR EL PERIODO 2020-2021

En cumplimiento con lo dispuesto en la fracción XX del artículo 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del TEPJF rinde un informe anual ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El texto íntegro y la versión ejecutiva del informe de labores **2020-2021** se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <https://www.te.gob.mx/informe/>.

CREACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Como producto de la reforma constitucional de 1996, el Tribunal Federal Electoral fue incorporado a la esfera del Poder Judicial de la Federación, dándose con ello la pauta a una serie de modificaciones en el esquema contencioso electoral federal mexicano, manifestado en la reforma legal del mismo año. A esta institución se le dotó de nuevas atribuciones, se fortaleció su estructura orgánica y capacidad resolutoria y, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, se constituyó en máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

La Reforma constitucional en materia electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007 fue un esfuerzo por resolver y avanzar en temas de vanguardia no resueltos por la reforma de 1996, temas que generaron controversia en el proceso electoral 2005-2006. La modificación al espectro electoral significó también una buena ocasión para incorporar a las normas criterios que previamente habían sido tratados por la jurisdicción electoral federal.

Así, el 14 de enero de 2008 se promulgó el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Posteriormente, el 1º de julio del mismo año fueron actualizadas tanto la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, como la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. La Reforma constitucional ordenó también adecuaciones a las Constituciones y a las Leyes Electorales de las entidades federativas.

Se señala de manera muy puntual que una de las principales modificaciones en materia de justicia electoral consiste en el, ahora, carácter permanente de las cinco Salas Regionales. Desde 1991 las Salas Regionales funcionaron temporalmente, con atribuciones solamente durante los procesos electorales federales. Sin embargo, la Reforma aludida estableció que las Salas del Tribunal Electoral funcionarán y ejercerán atribuciones de manera permanente.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político-electoral, el 10 de febrero de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cambios sustanciales al sistema electoral mexicano.

Esos cambios establecen un nuevo modelo de integración y distribución de competencias de las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, así como del sistema de partidos, pasando por los procedimientos sancionadores, la propaganda electoral y gubernamental, la fiscalización y su proceso de verificación, y la participación ciudadana, por mencionar los más relevantes. A partir de la reforma, desapareció el Instituto Federal Electoral, para dar paso al Instituto Nacional Electoral como autoridad nacional encargada de organizar las elecciones. Ese cambio implica su injerencia tanto en los procesos electorales locales, como en el nombramiento de los consejeros electorales locales. Por otro lado, se modifican las facultades de la autoridad electoral federal respecto de los procedimientos sancionadores, que de ahora en adelante serán resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La reforma implicó también algunos cambios importantes en el régimen de partidos, incluyendo la regla de paridad de género en las listas de candidatos, incremento del porcentaje de votación necesario para mantener el registro y acceder a espacios de representación proporcional, y en el sistema de coaliciones. El sistema de fiscalización sufrió cambios sustanciales, aunque sus alcances han sido regulados por las leyes secundarias. Otra novedad es la introducción de tres nuevas causales de nulidad: por rebase de tope de gastos de campaña, por recepción o utilización de recursos ilícitos y por compra de cobertura informativa en radio y televisión.